

25009 ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.812 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.176 promovido por don José Villamayor Lloro.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 23 de noviembre de 1982, sentencia firme en el recurso de apelación número 48.812 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.176 promovido por don José Villamayor Lloro, sobre devolución cantidad cobrada por venta de trigo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto a nombre de don José Villamayor Lloro "Fábrica Mercedes" contra sentencia dictada el 27 de marzo de 1980 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en autos números 1.722 de 1978, promovidos por el susodicho recurrente, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del SENPA.

25010 ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.382 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.812 promovido por María Estrach Boada.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 29 de noviembre de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 48.382 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.812 promovido por María Estrach Boada, sobre sanción, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 20 de diciembre de 1979 en el recurso número 40.812 y por la cual se anularon las resoluciones del Director general de Industrias Agrarias de 27 de mayo de 1977 y del Ministerio de Agricultura de 31 de octubre del mismo año, sin perjuicio de que éste ponga en conocimiento del Ministerio de Sanidad los hechos enjuiciados en el proceso a los efectos oportunos, procediendo en su consecuencia a mantener el comiso de la mercancía y se ordena la devolución a doña María Estrach Boada del depósito por importe de dos millones veinte mil trescientas (2.020.300) pesetas, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25011 ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.430 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.185 promovido por don Joaquín Cheliz Broto.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 17 de noviembre de 1982, sentencia firme en el recurso de apelación número 48.430 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.185 promovido por don Joaquín Cheliz Broto sobre reclamación de cantidad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don

Joaquín Cheliz Broto, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia de 13 de febrero de 1980, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos de que este rollo dimana, que mantenía, como conformes a Derecho, la resolución del Ministerio de Agricultura de 22 de abril de 1978, confirmando en alzada otra de 25 de mayo de 1977 de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, cuya sentencia declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del SENPA.

25012 ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.424 interpuesto por don Manuel Espejo Díaz.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 27 de abril de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 22.424 interpuesto por don Manuel Espejo Díaz, sobre concurso de méritos para cubrir plaza de Jefe del Departamento de Producción Animal del CRIDA-08; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Garrido Palacios en nombre de don Manuel Espejo Díaz contra la resolución del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias de 20 de septiembre de 1979, por la que se desestima en reposición el recurso interpuesto contra la resolución del mismo organismo de 8 de marzo de 1979, por la que se nombra Jefe del Departamento de Producción Animal del CRIDA-08 a don José Benito Hernández en virtud del concurso de Méritos, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del INIA.

25013 ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.952 interpuesto por don Inocente Ciudad Villalón.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 12 de noviembre de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.952 interpuesto por don Inocente Ciudad Villalón, sobre beneficios por sacrificios de 250 corderos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocente Ciudad Villalón, contra la resolución de la Dirección Técnica del Servicio Ganadero, del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), de 31 de enero de 1983, así como frente a las también resoluciones del Ministerio de Agricultura de 5 de junio de 1979 y 25 de febrero de 1980, estas últimas desestimatorias del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, por tener dicho recurso jurisdiccional por objeto actos no susceptibles de impugnación, al devenir el acto originariamente impugnado consentido y firme por no haber sido recurrido en alzada en el plazo legalmente establecido para ello.»

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del FORPPA.